

## JORNADAS FISCALES LA GOMERA 2006

- LEY CONCURSAL. ASPECTOS A TENER  
EN CUENTA  
- EL DELITO FISCAL

### Enlaces de Interés

▶ Nuevo Estatuto de  
Autonomía

▶ Proyecto de Ley de  
Reforma de IRPF

▶ Consulta DGT  
sobre el IGIC

- Momento del devengo en el  
Impuesto General Indirecto  
Canario de las ejecuciones de  
obra -

### Formación

AUDITORIAS Y  
PROCEDIMIENTOS pag 3

2ª edición

Título de Experto en ..... pag 9  
**Derecho Tributario**

pag 5

**Columna  
Fiscal**  
Don Eduardo Salazar Miranda

Programa de Estudios	2
Formación y Publicidad	3
La Dirección General de Tributos informa...	4
Columna Fiscal (por Eduardo Salazar Miranda)	5
Buscador Resoluciones TEAR	7
Título Experto en Derecho Tributario ( 2ª Edición)	9
Leído en... EL MUNDO	11
Leído en... EL MUNDO y Publicidad	12
Mensaje del Director General de Tributos	13
IV Foro de Empleo y Bolsa de Trabajo	14
Leído en ... CANARIAS AHORA.COM	15
Legislación BOE	16
Legislación BOC y Convenios Colectivos	17
Calendario Fiscal	18
Editorial	19

**NOVIEMBRE**

**LA LEY CONCURSAL. ASPECTOS A TENER EN CUENTA. EL DELITO FISCAL.**

**PONENTES:** Doña M<sup>a</sup> Olga Martín Alonso, *Magistrada Juez de lo Mercantil de S/C de Tenerife*  
 Don Juan Guerra Manrique de Lara, *Fiscal del Tribunal Superior de Justicia de Canarias*, Don Juan José Cobo Plana, *Abogado en ejercicio y Ex Magistrado Juez de lo Mercantil de Las Palmas en Excedencia*, Don Eligio Hernández Gutiérrez, *Abogado en ejercicio, Ex Fiscal General del Estado*

**FECHA:** 3 de Noviembre 2006

**LUGAR:** Salón de Plenos del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.

← INSCRIPCIÓN

**NOVIEMBRE**

**R.I.C. Jurisprudencia del TSJC y Reforma de aplicación en 2007.**

**PONENTE:** Don Salvador Miranda Calderín, *Profesor de Economía Financiera y Contabilidad en la ULPGC, Economista y Asesor Fiscal*

**FECHA:** 17 de Noviembre 2006

**LUGAR:** Las Palmas de Gran Canaria.

← INSCRIPCIÓN

**DICIEMBRE**

**REFORMA DEL I.R.P.F.**

**PONENTE:** Don Murli K. Kaknani, *Economista y Auditor, Profesor Titular de la ULPGC, Asesor Fiscal*

CENA DE NAVIDAD

**FECHA:** 7 de Diciembre 2006

**LUGAR:** Gran Canaria

**ENERO**

**REFORMA CONTABLE PARA EL 2007 Y CIERRE FISCAL 2006. Actualización.**

**PONENTE:** Don José M<sup>a</sup> Gay Saludas, *Doctor en Economía y Dirección de Empresas y Profesor Titular de Economía Financiera y Contabilidad de la EUEE de la Universidad de Barcelona*

**FECHA:** 18 y 19 de Enero 2007

**LUGAR:** Las Palmas de Gran Canaria y Tenerife

formación 2006

**1erº**

**trimestre**

**MESA REDONDA SOBRE FISCALIDAD**

**PONENTES:** (ULPGC, TSJC, AEAT, DGT, etc.)

**FECHA:** 1erº trimestre 2007

**LUGAR:** PARANINFO ULPGC

**2007**

## CONFERENCIAS LA GOMERA 2006

**ASOCIACION DE  
ASESORES FISCALES  
DE CANARIAS**

www.asesoresfiscalesdecanarias.com



Excmo.  
Cabildo  
Insular de La  
Gomera

# CONFERENCIAS

**La Ley Concursal. Estatuto Jurídico y la Responsabilidad de los Administradores.  
Aspectos a tener en cuenta. El Delito Fiscal**

**Don Eligio Hernández Gutiérrez**, Ex-Fiscal General del Estado, **Don Juan José Cobo Plana**, Ex-Magistrado Juez de lo Mercantil de Las Palmas en excedencia, **Don Juan Guerra Manrique de Lara**, Fiscal del TSJC y **Doña M<sup>a</sup> Olga Martín Alonso**, Magistrada Juez de lo Mercantil de S/C de Tenerife

La Gomera 3 de noviembre de 2006  
Salón de Plenos del Excmo. Cabildo Insular de la Gomera  
CL Profesor Armas Fernández, 2  
San Sebastián de La Gomera

**INFORMACIÓN:**

928 227 064 / 928 278 292

asociacion@asesoresfiscalesdecanarias.com

**Próximos Actos de la Asociación:**

**17/11/06 Gran Canaria:** "La R.I.C. Jurisprudencia y Aplicación en 2007", por Don Salvador Miranda Calderín.

**07/12/06 Gran Canaria:** "La Reforma del I.R.P.F.", Por Don Murli K. Kaknani.

CENA DE NAVIDAD.


COLABORAN:

"la Caixa"



Tirant lo Blanch

## Jornadas y Seminarios

 La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, a través de su Comisión de Estudios, organizó unas jornadas prácticas sobre "Auditorías. Procedimientos e Informes Periciales, que tuvieron lugar durante el mes de octubre.


La primera de estas jornadas de estudios, tuvo lugar el día 26 y fue organizada conjuntamente con el Ilustre Colegio de Economistas de Santa Cruz de Tenerife, teniendo lugar en el Salón de Actos del propio Colegio de Economistas de Santa Cruz de Tenerife.

Dicha charla estuvo a cargo de Don Juan Luis Alayón García, Censor Jurado de Cuentas Auditor, socio de Peraza y Compañía Auditores y Vocal 1º de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias.

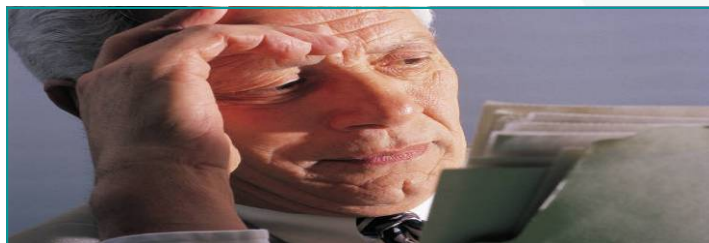
La jornada de estudios, que fué eminentemente práctica, incidió en el procedimiento para el nombramiento de Auditores, la confección de Informes de Auditorías y la problemática en las Auditorías de Empresas en crisis con respecto a los asesores.

Estos actos formativos, son organizados conjuntamente con la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, en virtud del acuerdo en materia de formación en vigor que mantienen ambas entidades.

## Tenerife y La Palma

 Asimismo, la comisión de estudios de la Asociación, organizó esta misma jornada, el pasado 30 de octubre, en la Sociedad Deportiva Aridane de los Llanos de Aridane (La Palma). En esta charla estuvo presente Don Juan Alejandro Méndez Hernández, Vicepresidente y Coordinador del Area de Estudios de la Asociación, actuando nuevamente como ponente, Don Juan Luis Alayón García.

Es intención de la Comisión de Estudios, el impulsar la celebración de esta jornada de estudios en el resto de las islas del archipiélago canario en el programa formativo que se está elaborando para el 2007.



### economistas

Colegio de S/C de Tenerife

## HORIZON MANAGEMENT GROUP

Representante de la firma [sociedadesurgentes.com](http://sociedadesurgentes.com) para la provincia de Las Palmas:

**Pedro Luis Estupiñán Santana**

En el momento de adquirir la sociedad se realizan los siguientes trámites:

CL General Vives, 77 (1ºF) E  
Edificio TIGADAY  
35007-Las Palmas de Gran Canaria

- ➔ **COMPRAVENTA DE PARTICIPACIONES SOCIALES O ACCIONES AL PORTADOR**
- ➔ **CAMBIO DEL DOMICILIO SOCIAL**
- ➔ **NOMBRAMIENTO DEL NUEVO ADMINISTRADOR**
- ➔ **CAMBIO O AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, SI ES NECESARIO**

Tfn: 928 225 442  
Fax: 928 264 842

e-mail: [PLES@ASESOR-PLES.COM](mailto:PLES@ASESOR-PLES.COM)



Todo ello formalizado en Notaría, en menos de 24 horas

## LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS Informa...



Estimados Sres. de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias

La Consejería de Economía y Hacienda, y dentro de ella, la Dirección General de tributos ha mostrado una preocupación permanente por la mejora de los sistemas de gestión tributarios, con el objetivo último de procurar nuevos servicios y un mayor valor añadido, no sólo a la propia Administración, en atención a los fines públicos que persigue, sino también, y diría que principalmente, a los ciudadanos y a los agentes que colaboran en los distintos procedimientos administrativos.

Con este objeto se ha venido trabajando desde mediados del año 2005 en una nueva plataforma informática de gestión tributaria, con la denominación de M@GIN, que el próximo 2 de octubre comenzará su andadura, centrada en un principio en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentos (con un nuevo modelo tributario 600, de utilización obligatoria a partir de dicha fecha -consultar ( <http://www.gobiernodecanarias.org/tributos> ) y que se irá extendiendo al resto de los tributos gestionados por esta Administración.

Dicha plataforma esta soportada en un concepto tecnológico avanzado, en el que destacaría, en cuanto a las ventajas que aporta a los obligados tributarios, la integración de los datos de las distintas unidades de esta Dirección General, con un correlativa facilidad de acceso puntual a información, la estandarización de procedimientos y de modelos tributarios con la mayor seguridad jurídica que ello puede suponer, y, por supuesto, la previsión de una utilización futura de Internet como medio efectivo de relación con el contribuyente. Asimismo, habría que destacar la previsión de Programas de Ayuda para la cumplimentación de modelos tributarios ( el del modelo 600 se encuentra ya disponible en la página web de la Administración Tributaria Canaria) que facilitarán enormemente su trabajo a los colectivos profesionales implicados y cuyo uso intensivo pretende promover esta Administración.

En lo que respecta a la Administración, y además de las ventajas asociadas a las anteriores características, el nuevo sistema aportará, sin duda, una mejor estructuración y seguimiento de las actuaciones tributarias, con la consiguiente mejora de la eficacia en la consecución de los objetivos que esta Dirección tiene establecidos, aportando, asimismo, un plus de modernización tecnológica y organizativa, al promover internamente el expediente electrónico como soporte mayoritario de los expedientes tributarios, con el objetivo no descartable de promover la vía electrónica como forma futura de presentación de cierto tipo de documentación (léase escrituras públicas y documentación judicial), con exclusión del papel.

Es evidente que en todo este nuevo proceso adquiere una enorme importancia la implicación y apoyo de colectivos que, como el que usted preside, están directamente implicados en la gestión tributaria diaria, apoyo con el que, estamos convencidos, podemos contar, y que, desde este momento, agradece esta Dirección, solicitándole comunique estas novedades a los miembros de su colectivo profesional.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

Alberto Génova Galván  
Director General de Tributos  
Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de octubre de 2006

CI Tomás Miller. 38- 4ª planta  
35071 - Las Palmas de Gran Canaria  
Avenida 3 de Mayo, 6ª planta  
38071 -Santa Cruz de Tenerife

### Información Tributaria

Internet: [www.gobiernodecanarias.org/tributos](http://www.gobiernodecanarias.org/tributos)  
Teléfono 012  
Correo electrónico: [dgtconsu@gobiernodecanarias.org](mailto:dgtconsu@gobiernodecanarias.org)

## COLUMNA FISCAL

### LA ACREDITACION DE LA IDENTIDAD DE LOS SOLICITANTES DEL CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA FABRICA NACIONAL DE LA MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA.



Eduardo Salazar Miranda, *Jefe de la Dependencia Provincial de Información, Censos y Registro de la Agencia Tributaria*

La Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con el propósito de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales a los contribuyentes mediante la utilización de medios telemáticos, inició un proceso, con ocasión de la presentación telemática de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 1998, para posibilitar paulatinamente la presentación de declaraciones, autoliquidaciones o cualesquiera otros documentos relacionados con la gestión tributaria a través de Internet, para llegar en un futuro próximo, a realizar numerosos trámites por dicha vía de comunicación.

Así, en la actualidad se pueden presentar a través de Internet prácticamente todas las declaraciones y auto-

liquidaciones susceptibles de presentación telemática por esta vía.

La utilización de medios telemáticos, sin embargo, no puede hacerse en menoscabo de la confidencialidad y seguridad que siempre deben presidir las relaciones entre la AEAT y los contribuyentes, por lo cual es necesario, entre otros requisitos, la previa obtención de un certificado digital que garantice la autenticidad, confidencialidad, integridad y no repudio de los mensajes intercambiados.

Este artículo trata de recoger, de manera no exhaustiva, el procedimiento para la acreditación, en las oficinas de la Agencia Tributaria, de la identidad de los solicitantes de un certificado de firma digital expedido por la FNMT-RCM como Autoridad de Certificación, sin perjuicio de que sean admitidos, en las relaciones de los contribuyentes con la Agencia Tributaria, otros certificados electrónicos expedidos por las Autoridades de Certificación previamente reconocidas por la Agencia Tributaria.



Real Casa de la Moneda  
Fábrica Nacional  
de Moneda y Timbre

## PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO

Los pasos a realizar para la obtención del certificado son los siguientes:

### 1-Solicitud del certificado de usuario expedido por la FNMT-RCM.

El usuario a través de Internet, en la página [www.cert.fnmt.es](http://www.cert.fnmt.es) seleccionará la opción:

“Obtenga el certificado de usuario”

“Solicitud vía Internet de su certificado”

donde el titular del certificado deberá consignar su NIF.

### 2-Acreditación de la identidad.

Una vez obtenido el código de solicitud de certificado, el interesado deberá personarse en una oficina de la Agencia Tributaria para proceder a su identificación de acuerdo a los requisitos que posteriormente detallamos.

La FNMT le devolverá en pantalla el código de solicitud.

### 3-Obtención del certificado de usuario expedido por la FNMT-RCM.

El usuario podrá descargar el certificado en el mismo ordenador en el que lo solicitó dos días después de la acreditación de su identidad.

El certificado, que tiene la condición de renovable, tendrá una validez de tres años en el caso de personas físicas y de dos años para certificados de personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, a partir de la fecha de su expedición.

## ACREDITACION DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Si el titular del certificado es una persona física deberá aportar:

- documento acreditativo de su identidad (DNI o pasaporte).
- código de solicitud de certificado

En ningún caso podrá firmarse el modelo de solicitud de certificado por un representante de una persona física.

## ACREDITACION DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

Si el titular es una persona jurídica para el ámbito tributario, el solicitante deberá aportar la siguiente documentación según sea el caso de la sociedad para que realice la solicitud:

-Las sociedades mercantiles y demás personas jurídicas cuya inscripción sea obligatoria en el Registro Mercantil, certificado del Registro Mercantil relativo a los datos de constitución y personalidad jurídica de las mismas. En consecuencia, no pueden solicitar el certificado sociedades en periodo de constitución, no inscritas todavía en el Registro Mercantil.

-Las Asociaciones, Fundaciones y Cooperativas no inscribibles en el Registro Mercantil, certificado del Registro Público donde consten inscritas, relativo a su constitución.

-Las Sociedades Civiles y demás personas jurídicas, documento que acredite su constitución de manera fehaciente.

### En cuanto a su representación:

- Si el solicitante es administrador o representante legal del sujeto a inscripción registral, certificado del Registro correspondiente relativo a su nombramiento y vigencia de su cargo.

**Dicho certificado deberá haber sido expedido durante los diez días anteriores a la fecha de solicitud del Certificado de Persona Jurídica para el ámbito tributario.**

- En el supuesto de representación voluntaria, **poder notarial que contenga una cláusula especial para solicitar el Certificado de Persona Jurídica para el ámbito tributario.**

Importante recalcar que el poder debe contener, de manera expresa, la cláusula especial no siendo suficiente un poder general sin la misma.

La persona física solicitante del Certificado de Persona Jurídica para el ámbito tributario, a efectos de su identificación, deberá personarse en cualquier oficina de acreditación, y se acreditará mediante DNI o NIE.

**Podrá prescindirse de su personación si su firma en la solicitud del Certificado de Persona Jurídica para el ámbito tributario ha sido legitimada en presencia notarial.**

## OTROS ENTES, SIN PERSONALIDAD JURÍDICA, QUE PUEDEN SOLICITAR EL CERTIFICADO DE USUARIO.

- .Comunidades de bienes.
- .Comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal.
- .Comunidades titulares de montes vecinales en mano común.
- .Sociedades Civiles sin personalidad jurídica.
- .Herencias yacentes.
- .Fondos de inversión.
- .Uniones temporales de empresas.
- .Fondos de capital - riesgo.
- .Fondos de pensiones.
- .Fondos de regulación del mercado hipotecario.
- .Fondos de titulación hipotecaria.
- .Fondos de titulación de activos.
- .Fondos de garantía de inversiones.

## NORMATIVA APLICABLE:

-Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

-Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

-Real Decreto 1377/2002, de 20 de diciembre, por el que se desarrolla la colaboración social en la gestión de los tributos para la presentación telemática de declaraciones, liquidaciones, comunicaciones y otros documentos tributarios.

-Orden Hac/1398/2003, de 27 de mayo, por la que se establecen los supuestos y condiciones en que podrá hacerse efectiva la colaboración social en la gestión de los tributos y se extiende ésta expresamente a la presentación telemática de determinados modelos de declaración y otros documentos tributarios.

-Orden Hac/1181/2003, de 12 de mayo, por la que se establecen normas específicas sobre el uso de la firma electrónica en las relaciones tributarias por medios electrónicos, informáticos y telemáticos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

-Orden EHA/3256/2004, de 30 de septiembre, por la que se establecen los términos en los que podrán expedirse certificados electrónicos a las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria.

**Buscador de Resoluciones sobre el Régimen Económico y Fiscal de Canarias, Tribunal Económico Administrativo Regional de Canarias**



**RECLAMACIÓN Nº: 38/2497/03, 38/2498/03, 38/2841/03, 38/2842/03 FECHA DE RESOLUCIÓN: 29 DE MARZO DE 2006.** Artículo 26 de la Ley 19/1994: Bonificación derivada de la venta de bienes corporales producidos en Canarias. Resulta condición esencial para gozar de la bonificación que la entidad realice una actividad industrial destinada a la producción de bienes corporales, lo cual debe suponer una transformación en esencia por la que, a través de un proceso de fabricación, partiendo de materias primas, se elabore un producto de características diferentes al de aquellas materias, no sólo en cuanto a su forma sino también respecto de sus aplicaciones técnicas y prácticas.

**RECLAMACIÓN Nº: 35/02509/2003 FECHA DE RESOLUCIÓN: 28 ABRIL DE 2006.** Reserva para Inversiones en Canarias. Artículo 123 de la Ley General Tributaria. Nada impide a la dependencia de gestión solicitar los justificantes de la inversión, escrituras, facturas, contratos, etc. El problema no reside en el justificante, que tiene obligación de aportarse sino en la lectura o examen que se haga del mismo y de las decisiones que se adopten. La Dependencia de Gestión puede sumar el importe de las facturas, verificar el ejercicio y obrar en consecuencia. De la factura también puede deducir si el activo que se adquiere es fijo o circulante, si es nuevo o usado. Si en la propuesta de liquidación, la Oficina Gestora considera que el activo adquirido no es apto por no ser fijo y el obligado tributario muestra su conformidad nada impide practicar liquidación provisional. Si no da su conformidad, habrá que profundizar más y normalmente el expediente escarpará de las facultades de la Dependencia de Gestión.

**RECLAMACIÓN Nº: 35/01015/03 y acumulada 35/01016/03 FECHA DE RESOLUCIÓN: 28 DE ABRIL DE 2006.** Reserva para Inversiones en Canarias. Consideración de la venta de terreno y la comisión percibida como realizada en el ejercicio de una actividad económica. Para la existencia de actividad económica no basta que esté recogida la misma en el objeto social, sino que exista una actividad habitual, no esporádica y que para ello se cuente con la infraestructura básica de lo que supone una explotación económica. **Reinversión de beneficios extraordinarios.** Consideración de terrenos como activo circulante o como parte del inmovilizado. Para resolver la controversia se pueden hacer dos reflexiones: tener en cuenta el destino y uso urbanístico de los terrenos y las normas del Plan General Contable de las empresas inmobiliarias, que obligan en caso de venta, si el terreno estaba considerado como inmovilizado a darlo de baja y pasarlo a existencia.

**RECLAMACIÓN Nº: 35/02001/2003 FECHA DE RESOLUCIÓN: 28 DE ABRIL DE 2006.** Reserva para Inversiones en Canarias. Para la existencia de actividad económica no basta que esté recogida la misma en el objeto social, sino que exista una actividad habitual, no esporádica y que para ello se cuente con infraestructura básica de lo que supone una explotación económica. **Venta de acciones:** de acuerdo con el artículo 42.3 del Código de Comercio, la obligación de presentar balance consolidado no exime a las sociedades integrantes del grupo de formular sus propias cuentas anuales y el informe de gestión correspondiente, conforme a su régimen específico y es cada sociedad y no el grupo en su conjunto, la que partiendo de su beneficio no distribuido que proceda de actividad económica la que puede dotar la RIC, siendo la sociedad individual en consecuencia quien debe contabilizar la reserva dotada y quien queda obligada a materializarla, sin perjuicio de la posibilidad de inversión indirecta.

**RECLAMACIÓN Nº: 38/2.295/03 y de la 38/2.853/03 a la 38/2.855/03. FECHA DE RESOLUCIÓN: 27 DE ABRIL DE 2006.** Reserva para Inversiones en Canarias. Resulta determinante la existencia de actividad económica de la que se deriven beneficios gravables por el Impuesto sobre Sociedades desarrollada por el sujeto que pretende acogerse a tal beneficio fiscal. Los beneficios procedentes de venta de acciones y los rendimientos derivados de fondos de inversión y depósitos a plazo percibidos por la entidad proceden de la titularidad de activos, no constan relacionados con el desarrollo de actividad empresarial alguna, por otra parte, mantenidos por el sujeto pasivo, durante un periodo que sobrepasa la simple colocación de excedentes de tesorería, que por su naturaleza constituiría una inversión a corto plazo y coyuntural, asemejándose las inversiones realizadas más a la adquisición de activos financieros de carácter estructural.

**RECLAMACIÓN Nº: 38/2296/03, 38/2856/03 y 38/2857/03. FECHA DE RESOLUCIÓN: 27 DE ABRIL DE 2006.** Reserva para Inversiones en Canarias. La Sala discrepa de la conclusión a la que llega la Oficina Gestora respecto a los ingresos por arrendamiento de naves industriales obtenidos de forma continuada y su incapacidad para poder acogerse a la reserva para inversiones dotada, por falta de empleado y local. Dada la actividad principal desempeñada y procediendo los ingresos obtenidos con los arrendamientos de la titularidad de activos (naves industriales) relacionados con el desarrollo de su actividad empresarial, cabe señalar la improcedencia de la exigencia de empleado y local que contiene el artículo 25.2 de la Ley 40/1998 de 9 de diciembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, dado que es aplicable de forma directa sólo a éstas y, por remisión a las sociedades transparentes. Tampoco puede aplicarse el artículo 25.2 de la Ley



40/1998, como referente o criterio interpretativo en cuanto a la existencia de actividad económica, dado que consta comprobado expresamente dicho ejercicio.

**RECLAMACIÓN Nº: 35/01898/2003. FECHA DE RESOLUCIÓN: 28 de abril de 2006.** Reserva para Inversiones en Canarias. Para que las empresas de pesca puedan acogerse a la RIC es necesario que sus buques se encuentren matriculados en Canarias, como presunción iuris tantum. Así se desprende de la letra a) del apartado 4 del artículo 27. Dejando a un lado el Registro Especial al que no tienen acceso los buques dedicados a la pesca, el buque debe estar matriculado en Canarias. El precepto se está refiriendo a la materialización pero no es menos cierto también que se está fijando el criterio de cuándo se entiende que un buque se encuentra situado en Canarias.

**RECLAMACIÓN Nº: 35/01204/2003 y acumulada 35/01205/2003 FECHA DE RESOLUCIÓN: 28 de abril de 2006.** Reserva para Inversiones en Canarias. El cálculo de la dotación a la RIC debe efectuarse formulando un sistema de ecuaciones ya que el gasto contable que supone el Impuesto sobre Sociedades y el nivel de dotación a la Reserva para Inversiones en Canarias están interrelacionados. Por otra parte, al haber existido reparto de dividendos y dotaciones a la reserva legal con cargo al beneficio total de la sociedad, éstos lógicamente se han distribuido y dotado contra el resultado que genera dotación a la RIC pero también con cargo a la parte de beneficio que deriva de los rendimientos financieros excluidos, debiendo efectuarse un prorrateo.

**RECLAMACIÓN Nº: 38/2393/2003 FECHA DE RESOLUCIÓN: 29 de marzo de 2006.** Reserva para Inversiones en Canarias. Siendo la base imponible de la renta en el periodo impositivo, resulta claro que una sociedad cuya base obtenida por la práctica de determinados ajustes, entre los que puede incluirse como diferencia negativa permanente la reserva citada, que no contenga o en la que no se computen los dividendos o participaciones en beneficio de otras entidades, no podrá acogerse al beneficio que supone la deducción por doble imposición de dividendos.

**RECLAMACIÓN Nº: 35/00976/2003 y acumulada 35/00977/2003 FECHA DE RESOLUCIÓN: 31 de marzo de 2006.** Reserva para Inversiones en Canarias. La adquisición de activos fijos que cuando son usados no deben haberse beneficiado anteriormente de la RIC y deben suponer una mejora tecnológica para la empresa. Es necesario cumplir las siguientes condiciones: - El bien usado adquirido debe aportar a la empresa una utilidad práctica que resulte novedosa. - La mejora o nueva utilidad conseguida deben ser de tipo cualitativo, consistir en un avance de carácter técnico, en el logro de una ventaja o solución de problemas concretos al servicio de los procedimientos, conocimientos o modos de trabajo empleados, que aumente la calidad y eficiencia de dichos procedimientos sin que sea suficiente una simple expansión de la actividad.

**RECLAMACIÓN Nº: 38/2239/2003 y acumulada 38/2240/2003 FECHA DE RESOLUCIÓN: 31 de mayo de 2006.** Reserva para Inversiones en Canarias. **Sociedades transparentes.** Resulta determinante no tanto el carácter de sociedad transparente sino la posibilidad, con independencia incluso de tal condición, de dotar a la reserva para inversiones en Canarias, lo que se circunscribe, ni más ni menos, a la existencia de actividad económica de la que derivan beneficios gravables por el Impuesto sobre Sociedades. **Deducibilidad de una factura.** En cuanto a los defectos formales de las facturas, no pueden ser éstos obstáculo para la inadmisibilidad de un gasto, siempre que no se cuestionen su existencia misma o falten requisitos esenciales.

**RECLAMACIÓN Nº: 38/2297/03, 38/2845/03, 38/2846/03, 38/2298/03, 38/2843/03 Y 38/2844/03. FECHA DE RESOLUCIÓN: 27 DE ABRIL DE 2006.** Reserva para Inversiones en Canarias. No cabe dotación con ingresos financieros que no provienen de actividad económica que se corresponden con inversiones que sobrepasan la simple colocación de excedentes de tesorería que por su naturaleza constituiría una inversión a corto plazo y coyuntural, asemejándose las inversiones realizadas más a la adquisición de activos financieros de carácter estructural. Sí cabe la dotación con rendimientos procedentes de arrendamiento de naves industriales, que tienen carácter de actividad económica aunque no se cuente con local y empleado. La referencia al artículo 25 de la Ley 40/98 no es válida al no tratarse de una sociedad transparente. La necesidad de dotar la Reserva por acciones propias limita la dotación de la RIC máxima posible

**RECLAMACIÓN Nº: 35/01055/2003 y acumuladas 35/01056/2003, 35/02237/2005 y 35/3742/2005 FECHA DE RESOLUCIÓN: 31 de marzo de 2006.** Bonificación en la cuota íntegra del Impuesto Sobre Sociedades del 95% aplicable en los periodos impositivos que se inicien durante 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999 y 2000. En el caso de que el activo adquirido sea un terreno, la calificación de fijo o usado entraña dificultades. Admitiendo que pueda encuadrarse dentro de una de las dos categorías la condición de nuevo o usado no debería perderse si con anterioridad a la adquisición hubiese tenido la consideración de activo circulante. No en pocas ocasiones el terreno se adquiere para posteriormente construir sobre él, de tal forma que el mismo pasa a un segundo plano y su adquisición no deja de ser instrumental y lo realmente importante es el producto inmobiliario resultante, nuevo.

**RESOLUCIONES ÍNTEGRAS A SU DISPOSICIÓN EN LAS WEBS DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO DE LAS PALMAS Y DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**



Título de Experto en

# Derecho Tributario



**Tributación General y Especial de Canarias**



**2ª Edición**

**Fecha de matriculación:**  
de noviembre de 2006 a enero de 2007

**Fecha de celebración:**  
del 16 de enero hasta final de abril de 2007

**Modalidad:**  
Presencial con asignaturas "on line"

**Lugar:**  
Facultad de Ciencias Jurídicas

**Duración:**  
270 horas (entre asignaturas presenciales y en línea)

**Más información en**  
**928 457 222**

<http://formacioncontinua.ulpgc.es>



DÍPTICO EXPERTO 2007

[Ver Díptico](#)

PRESENTACIÓN DEL TÍTULO

[Ver Presentación](#)



## Titulo de Experto en Derecho Tributario >>>

## Nuestros Asociados Opinan ...



Carlos Falcón Toledo  
Asociado Nº 183

**¿Que opinión tiene sobre el programa de estudios y el nivel del profesorado que ha impartido las clases ?**

Debe ser más dilatado en el tiempo para ser un poco mas llevadero. Respecto al profesorado ha sido de un nivel excelente.

**¿ Como ha compatibilizado su labor profesional con el horario de clases (lunes a viernes por la tarde) ?**

De la mejor manera posible pero conlleva trabajar en períodos no habituales como Sábados y Domingos.

**¿ Este curso ha cubierto sus expectativas iniciales ?**

Completamente, se amplían muchos conocimientos y se desarrollan algunos que hasta el momento no dominaba. Muy práctico y constructivo.

**¿ Ha merecido la pena el esfuerzo y sacrificio realizados ?**

Por supuesto, ahora dispongo de una base más amplia y un abanico de posibilidades adicionales para abarcar en el despacho. Genera más seguridad en la materia.



Margarita Galván Martín  
Asociada Nº 213

**¿Que opinión tiene sobre el programa de estudios y el nivel del profesorado que ha impartido las clases?**

Ha habido de todo unos muy buenos y con grandes dotes para enseñar y hacernos comprender las cosas y otros a los que me costaba mas entender. Pero en general bien. Y con respecto al programa de estudios esta muy bien, pero reconozco que hubo muy poco tiempo para poder dedicar el tiempo necesario que cada materia necesitaba. Eso si, con todo el material que compilamos, tenemos una buena base de datos donde acudir cuando lo necesitamos, al menos en mi caso.

**¿Como ha compatibilizado su labor profesional con el horario de clases (lunes a viernes por la tarde)?**

Pues muy mal, porque en mi caso, tuve que abandonarla literalmente esos tres meses al ser de otra isla, pero aunque me costaría mucho volvérmelo a plantear, mereció la pena.

**¿Este curso ha cubierto sus expectativas iniciales?**

Pues sí, por lo que comentaba anteriormente, aunque es muy difícil quedarse en la cabeza con todo lo que vimos en estos tres meses, al menos, muchos temas que antes no controlaba bien o me perdía un poco en ellos, ahora tengo el conocimiento inicial de que sé de lo que me hablan e ir a buscar la información que necesito sin dar rodeos.

**¿Ha merecido la pena el esfuerzo y sacrificio realizados?**

Pues sí y sin dudar, porque además de aprender mucho en clase con los profesores, he aprendido mucho con mis otros compañeros que llevan muchos mas años que yo en la profesión y me han sacado de muchas dudas. Y puedo decir que sigo contando con su ayuda cada vez que la necesito y eso en esta profesión en la que cada día hay menos compañerismo se agradece mucho.

**Exponga cualquier cosa que no le haya sido preguntada y desee que quede constancia.**

Me reitero en el buen ambiente y compañerismo vivido en esas clases tanto entre los compañeros que nos dedicamos a esto, como los que no, así como con los profesores, que aunque fue duro para todos debido a lo intenso de las clases y la mala época ya que nos encontrábamos en campaña de renta, cierre contable, etc, también se vivieron momentos muy buenos y nos ayudábamos como podíamos unos a otros.



Nicolás Moreno del Pino  
Asociado Nº 291

**¿Que opinión tiene sobre el programa de estudios y el nivel del profesorado que ha impartido las clases?**

El programa de estudios me parece muy completo, abordando diferentes impuestos dentro del ámbito tributario.

El profesorado que ha impartido las clases tiene un nivel muy alto en las materias que impartían. Me ha parecido muy acertado el contar entre el profesorado con profesores de la propia universidad e inspectores de las Agencias Tributarias, viendo las mismas cuestiones desde el punto de vista teórico y practico.

**¿ Como ha compatibilizado su labor profesional con el horario de clases (lunes a viernes por la tarde) ?**

La verdad es que ha sido muy sacrificado compatibilizar el trabajo diario con la asistencia diaria a clase. La fecha del curso coincide con meses de bastante trabajo, por lo que se hace más complicado si cabe.

**¿ Este curso ha cubierto sus expectativas iniciales ?**

El curso ha cubierto las expectativas creadas inicialmente, ya que se han visto bastantes impuestos tanto de forma teórica como practica. Quizás por la amplitud de la materia no se ha podido profundizar demasiado en ciertas materias.

**¿ Ha merecido la pena el esfuerzo y sacrificio realizados ?**

El esfuerzo si ha merecido la pena, toda vez que la formación recibida sirve para el desarrollo diario del trabajo. También me ha parecido muy satisfactorio y provechoso el compartir experiencias con otros compañeros de la profesión.

**Exponga cualquier cosa que no le haya sido preguntada y desee que quede constancia.**

Para que no sea tan sacrificado quizás sería conveniente extender más la duración del curso y que fuesen menos días a la semana.



Antonio Hernández Quevedo  
Asociado Nº 139

**¿ Que opinión tiene sobre el programa de estudios y el nivel del profesorado que ha impartido las clases ?**

MUY BUENA salvo alguna pequeña excepción.

**¿ Como ha compatibilizado su labor profesional con el horario de clases (lunes a viernes por la tarde) ?**

SIN PROBLEMA.

**¿ Este curso ha cubierto sus expectativas iniciales ?**

SUPERADO, por el nivel del profesorado, sobre todo gran idea que la parte práctica la dieran profesionales de gran nivel.

**¿ Ha merecido la pena el esfuerzo y sacrificio realizados ?.**

SI, por los conocimientos obtenidos y por el buen ambiente en general con los compañeros.

**Exponga cualquier cosa que no le haya sido preguntada y desee que quede constancia.**

La gran labor que viene desarrollando la Asociación.

Titulo de Experto en .....  
**Derecho Tributario**

LEY DE PREVENCIÓN / La Agencia Tributaria podrá tomar sin permiso judicial medidas cautelares contra los propietarios últimos de sociedades con deudas fiscales / La institución desarrollará la medida en un reglamento

## Hacienda podrá bloquear sin recurrir al juez los bienes de un defraudador aunque use testaferros

MADRID.- La Agencia Tributaria podrá evitar a los testaferros y bloquear directamente los bienes del propietario último de una sociedad con deudas fiscales sin tener que pedir autorización a un juez como hasta ahora. Se trata de una de las medidas más relevantes de la Ley de Prevención del Fraude Fiscal que acaba de aprobar el Senado y que, según fuentes del organismo, ha pasado hasta ahora inadvertida.

El director de la Agencia Tributaria, Luis Pedroche, considera que esta medida, conocida en el organismo como levantamiento del velo puede ser uno de los instrumentos clave para que la nueva normativa, que entrará en vigor en las próximas semanas, suponga un paso adelante contra el engaño al Fisco.

Actualmente, si la Agencia Tributaria sospecha que el defraudador último se esconde en una maraña de testaferros, tiene que pedir autorización judicial para ir contra él y conseguir que pague sus deudas con el Fisco. El problema es que, entre tanto, el presunto delincuente vacía patrimonialmente la sociedad defraudadora y desaparece a tiempo.

Un ejemplo, según inspectores de Hacienda consultados, es el de un defraudador que cuenta, a través de testaferros, con dos sociedades. En una, genera deudas fiscales porque se trata de una sociedad que subcontrata y opera con IVA, pero está vacía de patrimonio. Y en la otra sociedad, acumula inmuebles y otros bienes susceptibles de embargo. Lo que sucede ahora es que Hacienda no puede atacar esa segunda sociedad sin permiso judicial y una larga espera.

Pero, con la nueva normativa, será la propia Agencia Tributaria la que po-

drá tomar la decisión administrativa de levantar el velo, señalar al que está detrás de la trama escondido tras sociedades o personas interpuestas y bloquear cautelarmente sus bienes antes de que se esfume, según fuentes de la Agencia Tributaria. «La medida se tomará con las debidas garantías para la presunción de inocencia del contribuyente y podrá ser recurrida en vía administrativa», aseguran. Un uso abusivo de esta facultad de la Agencia puede llevar a polémica, porque los embargos cautelares pueden ser frecuentes.

Un caso de levantamiento del velo con autorización judicial fue el del industrial catalán José Felipe Bertrán de Caralt, condenado el 5 de abril de 1994 por la Audiencia Provincial de Barcelona por un delito continuado contra la Hacienda Pública, a seis años de prisión menor y 591 millones de pesetas de multa. En el fallo judicial, se señaló que su empresa Sogdal «resulta ser una simple fachada al servicio de otras sociedades».

La Ley de Prevención del Fraude es considerada insuficiente por el sindicato de técnicos del Ministerio de Hacienda Gestha, porque además de no abordar, en su opinión, cambios normativos de calado, no refuerza suficientemente el número de efectivos para combatir los engaños a Hacienda. Pero para la Agencia Tributaria, además del levantamiento del velo, hay otras medidas que pueden ofrecer progresos en la lucha contra el fraude.

### Inmuebles.

Con la colaboración de los notarios, habrá que consignar el número de identificación fiscal y los medios de pago empleados en la compra-venta de inmuebles. En caso contrario, no se podrán inscribir las escrituras en



*El director general de la Agencia Tributaria, Luis Pedroche.*

el Registro de la Propiedad.

### Contratos de la luz.

A la hora de contratar la energía eléctrica será obligatorio señalar la referencia catastral del inmueble, lo que ayudará a controlar alquileres no declarados. Se da el caso de que hay propietarios que aseguran tener una segunda vivienda vacía y, sin embargo, el consumo de luz prueba que habitan en ella inquilinos.

### Paraísos fiscales.

Los gestores de bienes de residentes en paraísos fiscales podrán ser considerados responsables solidarios de un delito de fraude de sus clientes. Y la Agencia Tributaria podrá actuar directamente contra sus bienes.

### Operaciones vinculadas.

Las transacciones entre sociedades de cónyuges o familiares hasta en tercer grado deberán ser realizadas, a efectos fiscales, a precios de mercado. Esta medida, como la mayoría de las previstas en la legislación - incluida la retención de los que tributan en módulos- deberán ser afinadas en reglamentos de desarrollo para evitar tener que comprobar si un sobriño ha cargado gasolina en el surtidor de su tío.

# EL MUNDO

10/10/2006

## Pedroche quiere suavizar las sanciones fiscales a los contribuyentes 'despistados' sin antecedentes

MADRID.- El director general de la Agencia Tributaria, Luis Pedroche, prepara introducir una fórmula que suavice los trámites y los recargos para fraudes puntuales al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

Según ha podido saber este diario, se trata de que, a propuesta de la Agencia Tributaria, contribuyentes que hayan realizado mal la declaración de la renta puedan cambiarla ellos mismos voluntariamente, con un mínimo recargo.

Actualmente, cuando la Agencia detecta una irregularidad de este tipo procede a realizar una liquidación distinta a la presentada por el contribuyente y, además de someterle a altos recargos o incluso sanciones, el pulso acaba fácilmente en litigio, recargando de trabajo los tribunales por diferencias que no siempre son de gran cuantía.

Con el nuevo método, los órganos de gestión de la Agencia Tributaria no tendrían que elaborar tantas liquidaciones y darían la oportunidad al contribuyente, tras informarle de anomalías detectadas, a «regularizar él mismo

su situación», según las fuentes consultadas.

Pedroche considera que es preferible dedicar recursos de la Agencia a problemas mayores que fallos puntuales en la declaración del IRPF y que esta nueva fórmula evitaría trabajo a la Agencia y pleito a los tribunales.

El organismo, que cuenta con 28.000 empleados, necesita, según Pedroche, asignar más efectivos a la inspección y la investigación por lo que conviene descargar a los empleados de labores que pueden hacer los mismos contribuyentes si aceptan la fórmula. Pero, para que ésta no se convierta en un coladero de fraude, la Agencia estudia centrar esta medida de gracia en contribuyentes sin antecedentes de rentas no muy elevadas y en los que el fallo en la declaración parezca ser un despiste puntual, más que ánimo de defraudar, según fuentes consultadas en el organismo adscrito al Ministerio de Hacienda. Las fuentes consultadas declinaron dar más detalles sobre cómo se formulará, «al ser de momento sólo una idea», pero resaltaron que «se está aplicando con éxito en otros países».

## COBO PLANA

Abogados

Civil - Mercantil  
Concursal

[www.coboplanaabogados.com](http://www.coboplanaabogados.com)  
[jjcobo@coboplanaabogados.com](mailto:jjcobo@coboplanaabogados.com)



Avda. Mesa y López, 21 - Local B - 35007 - Las Palmas de Gran Canaria  
Telf: 928 24 56 52 - Fax: 928 24 84 20



## IMPLANTACIÓN DE UN NUEVO SISTEMA DE INFORMACIÓN TRIBUTARIO

M@GIN: Modelo Automatizado de Gestión de Ingresos

### Mensaje del Director General de Tributos

En octubre de 2005 la Administración Tributaria Canaria se marcó el reto de la modernización de nuestra gestión tributaria mediante la implantación de un sistema informático apoyado en las últimas tecnologías. Su finalidad es dar un mejor servicio al ciudadano y aportar mayor eficiencia a la actuación de los órganos administrativos.

El próximo 2 de octubre comenzaremos a obtener los primeros frutos de ese reto.

El nuevo Modelo Automatizado de Gestión de Ingresos, M@GIN, nace como una herramienta que se presenta en entorno web, al que todos estamos acostumbrados, a poco que hayamos navegado alguna vez por Internet; nos permitirá reducir e incluso eliminar el papel en la tramitación de los distintos procedimientos, terminando con los arcaicos "adjunto remito"; facilitará la unificación de los criterios, previendo modelos, plantillas y codificando las incidencias, observaciones o motivaciones, trasladando así una imagen única de la Administración Tributaria Canaria; reunirá por primera vez en una misma aplicación la información tributaria generada por todos los órganos de gestión, incluyendo la de las oficinas liquidadoras. En definitiva, con M@GIN se pretende la actualización de las herramientas que nos sirven a las funciones que tenemos encomendadas a la vez que nos podremos interrelacionar mejor con otras administraciones e instituciones cuya información contribuye decisivamente al desempeño de nuestras tareas.

Como cualquier cambio de gran envergadura, sabemos que no todo funcionará en un principio como nos gustaría. Seríamos un caso inédito si consiguiéramos desde el primer día que todo fuera a "velocidad de crucero". Por ello, le pido a todo el personal que continúe en su apoyo, colaboración y voluntad para que este proyecto que ahora se pone en marcha comenzando por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, permita seguir ampliando su campo de aplicación a todos los tributos del sistema tributario canario. El proyecto es de la organización y, por tanto, sólo la participación de todos nos permitirá culminarlo.

**ALBERTO GÉNOVA GALVÁN**

Director General de Tributos

### Cómo contactar con nosotros

Si te encontraras cualquier problema con M@GIN, te ofrecemos distintas formas de contactar con nosotros,

Teléfono de contacto:

**928 30 33 33**

Correo electrónico:

**dgtmgin@gobiernodecanarias.org**

El horario en el que te atenderemos será,

8.00 a 17.30

### ¡¡ TU PROBLEMA ES NUESTRO PROBLEMA !!

Recuerda que para entrar en M@GIN debes poner la dirección:  
<http://magin.gobiernodecanarias.net>

### Publicación del Programa Ayuda Mod. 600

Junto con la entrada en funcionamiento del nuevo sistema se pondrá a disposición de todos los ciudadanos el programa de ayuda para cumplimentar el nuevo modelo 600. Este programa estará disponible a través de la página web de la Administración Tributaria Canaria.

El uso generalizado de este programa traerá las siguientes ventajas:

- Permitirá una captura rápida y eficaz de los datos de las declaraciones con una mínima intervención por parte de los usuarios de M@GIN.
- Reducirá considerablemente el tiempo de tramitación de los expedientes, al realizar la grabación de los mismos de una forma mucho más rápida que en la actualidad, con el consiguiente beneficio de cara a los ciudadanos.



## Carta Empresas IV Foro de Empleo



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS  
DE GRAN CANARIA



Estimado Sr. :

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, junto con la Fundación Universitaria de Las Palmas, abre sus puertas y le invita a su Cuarto Foro de Empleo que se celebrará del 15 al 17 de noviembre en el Edificio de Informática y Matemáticas del Campus Universitario de Tafira, en donde podrá contactar con futuros profesionales, entrevistarlos y recoger sus currículums.

Con esta iniciativa, proporcionaremos a nuestros alumnos su primer contacto con el mundo laboral que se les avecina y que algunos afrontan de manera temerosa. Además, las empresas podrán captar futuros profesionales capaces, preparados, ambiciosos y con muchas ganas de trabajar.

Esperamos que esta simbiosis se convierta en uno de los pilares fundamentales en los que se sustentará la sociedad del futuro, donde tendrán un indudable protagonismo nuestros alumnos están sobradamente preparados.

Para ello ponemos a su disposición, y de forma gratuita, un stand con punto de red durante un día para que su personal de Recursos Humanos pueda atender a los alumnos de nuestra Universidad. Durante su estancia en nuestro centro le ofreceremos en nuestra cafetería un coffee break y almuerzo.

Si desea participar en este Evento, puede darse de alta en nuestra página web (<http://www.foroempleo.ulpgc.es>) Sin más me despido, no sin antes reiterar mi bienvenida y agradeciéndoles de antemano su colaboración.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de octubre de 2006

Tfno. + 34 928 458719 / Fax + 34 928 458760  
foroempleo@ulpgc.es / <http://www.foroempleo.ulpgc.es>  
Edificio de Informática y Matemáticas -  
Campus Universitario de Tafira  
35017 Las Palmas de Gran Canaria

LA DIRECTORA DE LA  
ESCUELA UNIVERSITARIA DE INFORMÁTICA  
COORDINADORA DEL FORO



Beatriz Correas Suárez



## Bolsa de Trabajo

SE OFRECE: Licenciada en Derecho y Master en Tributación de Empresas. Inglés hablado y escrito nivel medio-alto. Informática nivel usuario. Conocimientos de Ofimática. Curso de contabilidad. Técnico Especialista rama Administrativa. Experiencia laboral en procedimientos Tributarios y liquidaciones de impuesto de sociedades, renta y sucesiones. Ayudante de despacho en área civil y administrativo. Permiso conducir B-1. Edad: 27 años. Disponibilidad de incorporación inmediata. Gran Canaria. Interesados contactar con Elena Álvarez Martínez, en el 928 491 731/619 483 391.

SE OFRECE: Administrativo Comercial , módulos en Técnica Administrativas de Oficina, de Contabilidad Financiera, de Fiscalidad Básica, de Nominas y Seguros Sociales. Conocimientos de Ofimática, NominaPlus, FacturaPlus, ContaPlus, hojas de cálculo. Edad: 43 años. Disponibilidad de incorporación inmediata. Gran Canaria. Interesados contactar con Rosario Rincón Rubio, en el 928414074/653488177



**El empresario que desafió a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid es un hombre satisfecho. Jesús Quintas se enfrentó a la institución cameral contra la obligatoriedad de pagar lo que cree "un impuesto sin fundamento" y la derrotó en los tribunales.**

¿Fueron 4.429 pesetas la causa de la disputa entre el auditor Jesús Quintas y la Cámara de Madrid? "Emprender un recurso por ese dinero tiene su gracia, 9 años de pleitos demuestra mucho amor propio porque en el fondo no estaba discutiendo por las pesetas sino por un principio", manifiesta Jesús Quintas.

"Era un batalla por la libertad empresarial porque no puede haber monopolio ni cobrarse a cambio de nada, porque para esto están los impuestos, por decirlo de alguna manera. Fuera de los impuestos todo lo demás que se cobre que sea en función de lo que da, así es la forma de que las cámaras de comercio sean útiles ya que hoy los son muy poco", subraya.

El fallo de la sala primera del Tribunal Constitucional a favor del recurso de amparo del auditor Jesús Quintas reconoce, dada la condición de profesional liberal del recurrente, su derecho de asociación "en su vertiente negativa", o sea, como derecho a no asociarse a la Cámara, ya que la llamada adscripción obligatoria "no puede ir acompañada de una prohibición paralela de asociarse libremente". El Constitucional corrige una primera sentencia de la sala de lo contencioso administrativo de Tribunal Superior de Justicia de Madrid, favorable a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid en la que se le obligaba a Quintas a pertenecer a la Cámara, con la consiguiente obligatoriedad de contribuir al sostenimiento de la Cámara con el pago de la cuota cameral.

Aunque el fallo judicial se refiere a la demanda de un profesional liberal que nada tiene que ver con Comercio, Industria (o Navegación), Quintas

advierte de que "el último capítulo de las cámaras de comercio todavía no se ha escrito". Quintas cree que esta sentencia abre en primer lugar las puertas a que empresas que puedan justificar que no están en la industria, el comercio o la navegación, como las sociedades patrimoniales, tampoco tengan que pagar "y quizá por ese camino se pueda abrir brecha para el resto de los empresarios".

En ese sentido, considera que "tiene que haber un poco de clamor social", por lo que critica a los colegios profesionales "que han tenido una actitud más bien tibia" y a las organizaciones empresariales "que han abandonado la batalla pese a ser las que tienen las funciones que dicen las cámaras que tienen".

Jesús Quintas tacha la cuota cameral de "impuesto totalmente sin fundamento", una suerte de "para impuesto cuya utilidad no se ve claramente". El auditor denuncia que la cuota "se impone coactivamente a favor de un ente que no es estrictamente administración pública".

"La utilidad de los servicios es muy escasa y en bastantes casos el pago sirve para sufragar las nóminas del propio personal de las cámaras en una especie de pescadilla que se muerde la cola o una esfera vacía", añadió. Quintas aclara que sólo está contra de la pertenencia obligatoria a las cámaras, "no de que las cámaras existan, sino que se deba pagar obligatoriamente y en función de unos beneficios a cuya consecución las cámaras no colaboran ni mucho ni poco".

Para este auditor, convertido al margen de su voluntad en cabeza de una vieja aspiración empresarial, "las cámaras de comercio deben cobrar en

**"Era un batalla por la libertad empresarial porque no puede haber monopolio ni cobrarse a cambio de nada"**

función de los servicios que faciliten y no en función de unos dineros que luego nunca no se sabe a dónde van muy bien". En otros países, recuerda Quintas, lo que hay es que las cámaras hacen una labor de registro y cobran unas tasas como las que cobra aquí el Registro, "por servicios y no porque sí, que es un disparate".

Igualmente, apunta que en el mundo anglosajón, "según lo que paga se tienes unos derechos u otros, como pertenecer a la junta directiva, pero la adscripción es voluntaria". En Bélgica y Luxemburgo, afirma, la cámara hace las funciones de registro mercantil, de inscripción de sociedades, de depósito de cuentas "y en ese caso hay una cuota obligatoria porque se presta un servicio público y no un servicio privado que no se presta de manera efectiva".

"¿En qué beneficia la Cámara de Comercio a un importador si se supone que está para la exportaciones y no muy a favor de las importaciones?" se pregunta, para concluir exigiendo: "Un poco de racionalidad porque si queremos cobrar tenemos que trabajar y prestar un servicio".

*Jesús Quintas Bermúdez es Economista, Auditor de Cuentas, Profesor Asociado de Sistema Fiscal Español de la Universidad de Alcalá de Henares e Inspector de Finanzas del Estado en Excedencia.*

## Legislación de interés



### **B.O.E. núm. 236, de 3 de Octubre de 2006**

Orden APU/3006/2006, que modifica la Orden APU/2195/2006, de 26 de junio, sobre procedimiento de concesión de subvenciones para reparar los daños causados por la tormenta tropical Delta en el Archipiélago Canario, los días 28 y 29 de noviembre de 2005.

<http://www.boe.es/boe/dias/2006/10/03/pdfs/A34399-34400.pdf>

### **B.O.E. núm. 242, de 10 de Octubre de 2006**

Orden EHA/3082/2006, por la que se modifica la Orden PRE/3662/2003, que regula un nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en la Caja General de Depósitos y sus sucursales.

<http://www.boe.es/boe/dias/2006/10/10/pdfs/A34994-34995.pdf>

Orden ITC/3098/2006, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para actuaciones de reindustrialización durante el período 2007-2013.

<http://www.boe.es/boe/dias/2006/10/10/pdfs/A35124-35129.pdf>

### **B.O.E. núm. 249, de 18 de Octubre de 2006**

Orden EHA/3188/2006, por la que se determinan los módulos de valoración a efectos de lo establecido en el artículo 30 y en la disposición transitoria primera del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

<http://www.boe.es/boe/dias/2006/10/18/pdfs/A36181-36184.pdf>

### **B.O.E. núm. 250, de 19 de Octubre de 2006**

LEY 31/2006, de 18 de octubre, sobre implicación de los trabajadores en las sociedades anónimas y cooperativas europeas.

<http://www.boe.es/boe/dias/2006/10/19/pdfs/A36302-36317.pdf>

LEY 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

<http://www.boe.es/boe/dias/2006/10/19/pdfs/A36317-36323.pdf>

### **B.O.E. núm. 254, de 24 de Octubre de 2006**

Orden TAS/3261/2006, por la que se regula la comunicación del contenido del certificado de empresa y de otros datos relativos a los períodos de actividad laboral de los trabajadores y el uso de medios telemáticos en relación con aquella.

<http://www.boe.es/boe/dias/2006/10/24/pdfs/A37014-37017.pdf>

### **B.O.E. núm. 257, de 27 de Octubre de 2006**

Corrección de erratas de la Orden EHA/3188/2006, por la que se determinan los módulos de valoración a efectos de lo establecido en el artículo 30 y en la disposición transitoria primera del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

<http://www.boe.es/boe/dias/2006/10/27/pdfs/A37477-37478.pdf>

### **B.O.E. núm. 258, de 28 de Octubre de 2006**

Corrección de erratas de la Orden EHA/3188/2006, por la que se determinan los módulos de valoración a efectos de lo establecido en el artículo 30 y en la disposición transitoria primera del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

<http://www.boe.es/boe/dias/2006/10/28/pdfs/A37598-37599.pdf>







## Boletín Oficial De Canarias

**B.O.C. núm. 200, de 13 de Octubre de 2006**

DECRETO 135/2006, por el que se aprueba el sistema automatizado de gestión de ingresos del sistema tributario canario con la denominación de M@GIN.

<http://www.gobcan.es/boc/2006/200/001.html>

**B.O.C. núm. 208, de 25 de Octubre de 2006**

ORDEN por la que se establecen los precios medios de venta de los vehículos comerciales e industriales ligeros usados cuya transmisión esté sujeta al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y que no figuren en las tablas de precios medios de venta aprobados por el Ministerio de Economía y Hacienda. <http://www.gobcan.es/boc/2006/208/001.html>

## Convenios Colectivos de interés



### BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

**B.O.P. núm. 144 (Santa Cruz de Tenerife), de 11 de Octubre de 2006**

Convenio Colectivo Provincial de Comercio de Automóviles, Accesorios y Recambios.

<http://www.bopsantacruzdetenerife.com/2006/10/144/Bop144-06.pdf>

## “la Caixa” con el Plan Avanza 2006, se lo pone fácil.



En “la Caixa” ponemos a disposición de los **miembros de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias** nuestras oficinas para asesorarle sobre la mejor forma de financiación de su inversión en Tecnología y Comunicación. El **Préstamo TIC de la Línea ICO – Avanza**.

**Tipo de Interés 0%**  
**Sin Comisiones**

- @ Podrá financiar **hasta el 100 %** (IGIC no incluido).
- @ Podrá elegir entre amortizar en un máximo de **3 años** (sin carencia) ó **33 meses más 3 meses de carencia**.
- @ **Tipo de Interés 0%**
- @ **Sin comisiones**.



El **préstamo TIC** está dirigido a las Pymes que no dispongan de conexión a Internet con banda ancha y realicen inversión en equipamiento para su conexión a Internet en banda ancha, así como aquellas que disponiendo de esta conexión realicen inversiones en software y hardware destinadas a mejorar sus procesos empresariales o a implantar el negocio y la factura electrónica.

**¿Hablamos?**

Le esperamos.

[www.lacaixa.es](http://www.lacaixa.es)



Hasta el 6 de Noviembre	Hasta el 8 de Noviembre	Hasta el 20 de Noviembre	Hasta el 30 de Noviembre
<p><b>RENTA</b> 102</p>	<p><b>IMPUESTOS ESPECIALES</b> 511, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 570, 580 510</p>	<p><b>RENTA Y SOCIEDADES</b> Octubre 2006. Grandes Empresas 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128</p> <p><b>IVA</b> Octubre 2006 320, 330, 332, 380</p> <p><b>IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS</b> Octubre 2006 430</p> <p><b>IMPUESTOS ESPECIALES</b> 561, 562, 563, 564, 566, 560</p>	<p><b>IVA</b> Solicitud aplicación Régimen de deducción común para sectores diferenciados para 2007 SIN MODELO</p>



## Calendario fiscal Noviembre de 2006



<http://www.gobiernodecanarias.org/tributos/>

Hasta el 20 de Noviembre	Hasta el 30 de Noviembre
<p><b>IGIC</b> 410, 411, 412, 413, 490</p> <p><b>I.T.P. y A.J.D.</b> 610 Y 615</p>	<p><b>IMPUESTO ESPECIAL SOBRE COMBUSTIBLES</b> 430</p>



## COMISIÓN DEL BOINA



Don Fernando Ramón Balmaseda



Don Santiago Terrón Pérez

**Comisión del BOINA:**

Fernando Ramón Balmaseda (Secretario)  
Juan Luis Alayón García (Vocal 1º)  
Santiago Terrón Pérez (Gerente)

**Maquetación:**

Santiago Terrón Pérez  
Ione del Rosario Naranjo

**Edita:**

**ASOCIACIÓN DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS**

CL Olof Palme, 43-2º Izq. (Edificio Alondra)

35010-Las Palmas de Gran Canaria

Tlfno: 928 227 064 Fax: 928 222 153

<http://www.asesoresfiscalesdecanarias.com>

E-mail: [asociacion@asesoresfiscalesdecanarias.com](mailto:asociacion@asesoresfiscalesdecanarias.com)

[gerencia@asesoresfiscalesdecanarias.com](mailto:gerencia@asesoresfiscalesdecanarias.com)

No está permitida la reproducción total o parcial de esta publicación, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, sin el permiso previo y por escrito de la entidad editora.

La **Asociación de Asesores Fiscales de Canarias**, no se hace responsable de la opinión de sus colaboradores, en los trabajos publicados, ni se identifica necesariamente con los mismos.

Entramos en el mes de noviembre y como cada año por estas fechas, se intensifica el trabajo en los despachos y por ende, las acciones y jornadas formativas organizadas por la Comisión de Estudios de la Asociación.

Comenzamos con unas jornadas prácticas sobre auditorias y sus procedimientos, de indudable interés profesional, continuamos con uno de los actos más anhelados por nosotros, la presentación de la Asociación en la Isla de la Gomera, donde contamos con la inestimable colaboración del Excmo. Cabildo Insular de la Gomera, acto donde la expectación se ha desbordado y contamos con más de 50 inscritos, de estos actos le informaremos detalladamente en el próximo número del **BOINA**.

Continuaremos con la jornada sobre la **"Reforma de la R.I.C. para 2007"**, a cargo de Don Salvador Miranda Calderín, **"la Reforma del IRPF"**, a cargo de Don Murlí Kaknani en diciembre y **"La Reforma Contable"**, a cargo de Don José M<sup>a</sup> Gay Saludas, en enero, hay quien dé más ??.

Reiteramos a fuerza de ser pesados, nuestra felicitación en la Comisión de Estudios por el excelente nivel de los ponentes y materias, que ponen a disposición de los asociados para su imprescindible reciclaje profesional.

Recordar además, que comienza la convocatoria de la 2ª Edición del Experto en Tributación de Canarias por la ULPGC (pág. 9) y la columna de Don Eduardo Salazar Miranda, Jefe de Dependencia Provincial de Información y Censos (págs. 5 y 6), a quien reiteramos nuestra gratitud por su colaboración con la Asociación.

# BOINA<sup>®</sup>

## Boletín

## Informativo de la Asociación